



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 123080

CUI: 11001020400020220059200

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).


Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por la representante legal de la sociedad **YAESDA SAS**, contra la Sala de Casación Laboral –Sala de Descongestión n.º 3-. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la autoridad accionada y **vincúlese** a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a KERBI LILIANA VARGAS FORERO, las empresas VITALYA SAS y ELOSE SAS; y las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral n.º 11001310503320150061800. **Córrase traslado** del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida a los correos electrónicos: despenal006mar@cortesuprema.gov.co y despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria